



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 10 de Nov del 2023

VISTO:

El Expediente 23-INR-017802-001, que contiene el Informe N° 533-2023-ADQ-OL-INR de la Jefa de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, Memorando N° 0896-2023-OE-INR del Jefe de la Oficina de Economía, Informe N° 579-2023-ADQ-OL-INR de la Jefa del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, Proveído N° 527-2023-OL-INR del Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

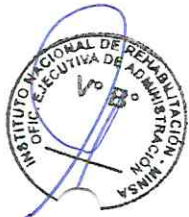
CONSIDERANDO

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS-INR, se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO HUMAGU EIRL - FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO, suscribiéndose el Contrato N° 0004-2022-OEA-INR con fecha 21 de febrero de 2022, para el "Servicio de Raciones Alimenticias", por el monto contractual ascendente a S/.1,133,474.40 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 533-2023-ADQ-OL-INR de fecha 18 de octubre del 2023, la Jefa del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística informa que se culminó el Contrato N° 0004-2022-OEA-INR con el CONSORCIO HUMAGU EIRL – FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO correspondiente al Servicio de Raciones Alimenticias;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2023 el Jefe de la Oficina de Economía remite el Memorando N° 0896-2023-OE-INR informando que el Equipo de tesorería envía los reportes de pagos realizados referidos a las órdenes de servicio al Contrato N° 0004-2022-OEA-INR con el CONSORCIO HUMAGU EIRL – FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO;

Que, mediante Informe N° 579-2023-ADQ-OL-INR de fecha 08 de noviembre del 2023, y con proveído N° 527-2023-OL-INR de fecha 08 de noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina de Logística, manifestando que con fecha 31 de marzo del 2023, se suscribió la Adenda N° 01-2023 al Contrato N° 0004-2022-OEA-INR, ejecución del contrato vigente; así mismo señala que se ha determinado el monto cancelado por cada mes del Contrato N° 0004-2022-OEA-INR y de la Adenda N° 01-2023; en tal sentido el Equipo de Adquisiciones considera pertinente la reducción del Contrato con el CONSORCIO HUMAGU EIRL – FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO, por el monto de S/ 4,880.40 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 40/100 Soles) que equivale al 0.43056993611% del monto total, según el siguiente cuadro:



Monto del Contrato N° 0004-2022-OEA-INR "Servicio de Raciones Alimenticias"	S/ 1,133,474.40 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles)
MONTO PAGADO	S/ 1,128,594.00 (Un Millón Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles)
SALDO DEL CONTRATO	S/ 4,880.40 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 40/100 Soles)

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la modificación contractual, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 157.2 del artículo 157 Adiciones y Reducciones de la ley de Contrataciones con el Estado, señala que Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; y en su Artículo N° 160 Modificaciones al Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala en su literal a) a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

En uso de la facultad delegada al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración en la Resolución Directoral N° 172-2023-SA-DG-INR, referida a autorizar reducciones de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el máximo permitido por Ley;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de la prestación al Contrato N° 0004-2022-OEA-INR, para el "Servicio de Raciones Alimenticias" suscrito con el CONSORCIO HUMAGU EIRL – FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO, por el decremento de S/ 4,880.40 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 40/100 Soles), que equivale al 0.43056993611% del monto total, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO HUMAGU EIRL – FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO.


ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,

Distribución

- () Oficina de Logística
- () Responsable Portal Web.
- () Oficina de Economía
- () Archivo


 Mg. Ing. Ivan Josue Palomino Zarate
 CIP N° 158254
 Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
 Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ - JAPON